

**AVISO DE PRENSA
RESOLUCIÓN No. 18-1-0155-MD
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
N°. 0169-1-2016 del 25 de julio de 2016**



EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	CARDONA GIRALDO JOSÉ EVER
Identificación:	C.C. 75085640
No. de Radicación:	17001-1-17-0437
Fecha de Radicación:	2017.10.27
Ficha Catastral:	0104000000480009000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-88371
Dirección:	KR 13 15 41 / 43
Barrio:	CAMPOHERMOSO
Subdivisión del barrio:	CAMPOHERMOSO
Estrato:	4

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición Total y Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0169-1-2016 del 25 de julio de 2016, cuyo objeto fue el siguiente:

"Adelantar la demolición total de la edificación existente y las obras de construcción de una (1) edificación destinada a Vivienda Multifamiliar (VM) denominada "Mont Blanc", que presenta las siguientes características volumétricas:

Seis (6) pisos a partir del nivel de acceso, distribuidos así:

Cuatro (4) pisos de altura básica, de los cuales el primer piso cuenta con cuatro (4) parqueaderos y los otros están destinados exclusivamente a vivienda multifamiliar.

Dos (2) pisos después de efectuar los retrocesos frontal y posterior destinados exclusivamente a vivienda multifamiliar.

Todo lo anterior de conformidad al proyecto presentado.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 694.82 M²

La presente modificación consiste en lo siguiente:

- Realizar cambios arquitectónicos y estructurales totales al proyecto aprobado originalmente, reduciendo el área construida cubierta y el número de unidades de vivienda pasando de nueve (9) a ocho (8), y conservando los 4 cupos de parqueaderos; de conformidad con el proyecto presentado.

AREA APROBADA EN LIC. N° 0169-1-2016:	694.82 M ²
AREA CON QUE QUEDARÁ LA EDIFICACIÓN:	645.77 M²

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	CARDONA GIRALDO JOSÉ EVER
Identificación:	C.C. 75085640
Ficha Catastral:	0104000000480009000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-88371
Dirección:	KR 13 15 41 / 43
Barrio:	CAMPOHERMOSO

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

AVISO DE PRENSA
RESOLUCIÓN No. 18-1-0155-MD
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
N°. 0169-1-2016 del 25 de julio de 2016



- Escritura pública N° 1210 del: 12/04/2016 Notaria 4ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente tiene por objeto: Realizar cambios arquitectónicos y estructurales totales al proyecto aprobado originalmente, reduciendo el área construida cubierta y el número de unidades de vivienda pasando de nueve (9) a ocho (8), y conservando los 4 cupos de parqueaderos; de conformidad con el proyecto presentado.

AREA APROBADA EN LIC. N° 0169-1-2016: 694.82 M2
AREA CON QUE QUEDARÁ LA EDIFICACIÓN: 645.77 M2

En consecuencia el cuadro de áreas general y unidades quedarán así:

DESCRIPCIÓN	LIC. 0169-1-2016	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
PRIMER PISO	123,82 M2		5,11 M2	128,93 M2
SEGUNDO PISO	131,53 M2	15,40 M2		116,13 M2
TERCER PISO	128,04 M2	4,77 M2		123,27 M2
CUARTO PISO	128,04 M2	4,77 M2		123,27 M2
QUINTO PISO	105,79 M2	7,25 M2		98,54 M2
SEXTO PISO	77,60 M2	21,97 M2		55,63 M2
TOTAL	694,82 M2	54,16 M2	5,11 M2	645,77 M2
ÁREA DEL LOTE Según Certificado IGAC N° 7624-175005-81903-18488121			192,00 M2	
ÍNDICES	PERMITIDO	PROYECTADO	ÁREA CÁLCULO	
CONSTRUCCIÓN	3,50	2,69	516,84	
OCUPACIÓN	0,70	0,67	128,93	

UNIDADES DE VIVIENDA: OCHO (8) DE LAS CUALES UNA (1) CUENTA CON CARACTERÍSTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

UNIDADES DE PARQUEADEROS: CUATRO: (4).

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio de suelos de la Resolución N° 0169-1-2016 del 25 de julio de 2016 otorgada por el este despacho, no sufre modificación alguna y continúa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

**AVISO DE PRENSA
RESOLUCIÓN No. 18-1-0155-MD
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
N°. 0169-1-2016 del 25 de julio de 2016**



La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 5 de abril de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano